



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE TRABAJO
"Año del Fomento de las Exportaciones"

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS: No. CES-01-TRABAJO-CCC-CP-2018-0002

ENTRE: de una parte, **EL MINISTERIO DE TRABAJO**, entidad Estatal de la República Dominicana, representado por su Ministro, **LIC. JOSÉ RAMÓN FADUL FADUL**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. 031-0098150-9, con domicilio para estos fines en la Avenida Enrique Jiménez Moya esquina República del Líbano, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, sector La Feria, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien en lo que sigue del presente documento se denominará **EL MINISTERIO DE TRABAJO, EL MT O LA ENTIDAD CONTRATANTE;** y

De la otra parte **SERVIGLOB COHEN & ASOCIADOS, S.R.L.**, RNC 131-194532, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en Av. Charles Summer No. 53, Plaza Carles Summer Local 19ª, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representada para los fines del presente Contrato por sus Gerentes, señores **Natanael Cohen Gutiérrez** y **Lina Andrea Roquel Zabala**, dominicanos, mayores de edad, solteros, portador de la Cédulas de Identidad y Electoral 001-1858735-1 y 001-1629181-6, domiciliados y residentes en la calle General Domingo Mayor, No. 5, Edificio Shanty II, Piso 101, El Millón, quien actúan de conformidad con la Segunda Resolución del Acta de la Asamblea General Ordinaria, de fecha catorce (14) del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018), quien para los fines del presente Contrato, se denominará **"LA PRESTADORA DE SERVICIO"**;

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: "*Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes.*"

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.



POR CUANTO: A que la Resolución 01/2018, de fecha tres (03) del mes de enero del año 2018, de la Dirección General de Compras y Contrataciones, fija los umbrales para la determinación de los Procedimientos de Selección a utilizarse en las contrataciones de bienes, servicios y obras, para el ejercicio correspondiente al año 2018;-

POR CUANTO: A que mediante la comunicación de fecha 19 de febrero del 2018, la Arq. Doris Durán, Encargada Sección de Revisión de Edificaciones, solicita al Licdo. Elcido Rafael Amarante Diez, Director Administrativo y Financiero, la **pintura para la parte exterior de las áreas Norte, Sur, Este y Oeste del Edificio principal de este Ministerio, incluyendo el edificio del Servicio Nacional de Empleo (SENAE), las paredes y verjas perimetrales y de todo lo que conforma las demás áreas del Ministeri. (ANEXO 1);**

POR CUANTO: Que mediante la comunicación de fecha 21 de febrero del 2018, se hace constar la aprobación del Ministro al inicio del proceso de contratación de los servicios de **pintura para la parte exterior de las áreas Norte, Sur, Este y Oeste del Edificio principal de este Ministerio, incluyendo el edificio del Servicio Nacional de Empleo (SENAE), las paredes y verjas perimetrales y de todo lo que conforma las demás áreas del Ministerio (ANEXO 2);**

POR CUANTO: A que el Estudio Económico de fecha 28 de marzo del 2018, elaborado por el Departamento de Compras, arrojó un monto estimado ascendente a **TRES MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS DOMINICANOS CON CINCUENTA CENTAVOS (RD\$3,717,324.50) (ANEXO 3);**

POR CUANTO: A que en fecha 3 de abril del 2018, se expidió el Certificado de Apropiación Presupuestaria, (Número de Documento EG1519152970924S9tMS), del Ministerio de Trabajo, por un monto de **TRES MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS DOMINICANOS CON CINCUENTA CENTAVOS (RD\$3,717,324.50))** de conformidad a lo que establece el Art. 3 del Decreto 15-17, d/f 08-02-2017, para el cumplimiento y control del gasto público **(ANEXO 4);**

POR CUANTO: A mediante el **Acta 01-TRABAJO-CCC-CP-2018-0002**, de fecha 11 de abril del 2018, se aprueba la Ficha Técnica/Especificaciones técnicas, el Cronograma de actividades, el documento **"INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES Y REQUERIMIENTOS DE ACREDITACIÓN QUE DEBEN APORTAR LOS OFERENTES EN SOBRES "A" Y "B", designa los peritos, y ordena el inicio del proceso (ANEXO 5);**

POR CUANTO: A que en fecha 27 de abril del 2018, fue publicada la Convocatoria para participar en el procedimiento de Comparación de Precios **TRABAJO-CCC-CP-2018-0002**, en los portales este Ministerio y del Organismo Rector: En esa misma fecha fueron invitados por lo menos seis (6) oferentes a participar en dicho proceso **(ANEXO 6);**

POR CUANTO: A que mediante el **Acta 02-TRABAJO-CCC-CP-2018-0002**, de fecha 27 de abril del 2018, el Comité de Compras y Contrataciones aprueba la Primera enmienda al Cronograma de actividades del proceso de Comparación de Precios **TRABAJO-CCC-CP-2018-0002**, cuya enmienda fue publicada en fecha 1ero de mayo del 2018 **(ANEXO 7);**

POR CUANTO: A que mediante el Acta notarial número dieciocho (18), de fecha 8 de mayo del 2018, instrumentada por la Notario Público actuante Licda. Esther Jocelyn Charles Saldaña, matrícula número 6443, se recogen todas las incidencias ocurridas en el acto público de recepción de los Sobres A y B

W



Z
cdc

contentivos de las ofertas técnicas y económicas de los oferentes interesados, y el acto público de apertura del Sobre A **(ANEXO 8)**;

POR CUANTO: A que mediante comunicación de fecha 10 de mayo del 2018, se emite el Informe Preliminar sobre los aspectos legales de las ofertas técnicas y documentación de acreditación depositados por las proponentes en el Sobre "A", elaborado por la Licda. Isis Santos Álvarez, Abogada, Dirección Legal, Perito legal designada al efecto (anexo), el cual indica, en síntesis, que algunas de las documentaciones de acreditación y legales depositadas por las oferentes **PAINT HOUSE J&J, S.R.L., y SERVIGLOB COHEN & ASOCIADOS, S.R.L.**, contienen errores u omisiones de naturaleza subsanable **(ANEXO 9)**;

POR CUANTO: A que mediante comunicación de fecha 11 de mayo del 2018, se emite el Informe Preliminar sobre ofertas técnicas, elaborado por la Arq. Doris Durán, Encargada de Sección de Revisión de Edificaciones, perito técnico, en el cual solicita, en síntesis, que se les solicite a las proponentes realizar las aclaraciones siguientes: **PAINT HOUSE J&J, S.R.L.:** aclarar la duración de la garantía; y **SERVIGLOB COHEN & ASOCIADOS, S.R.L.:** aclarar los requerimientos técnicos ofertados relativos a la pintura y los tonos de los colores ofertados para la segunda opción **(ANEXO 10)**;

POR CUANTO: A que mediante comunicación de fecha 11 de mayo del 2018, se emite el Informe Definitivo sobre los aspectos financieros de la Proponente, elaborado por la Licda. Judith Licelott Pérez Medina, Encargada Financiera, en calidad de Perito financiero, en el cual indica, en síntesis, que: la sociedad **PAINT HOUSE J&J, S.R.L.**, no cuenta con la estabilidad financiera ni solvencia suficiente para ejecutar satisfactoriamente el eventual contrato, con un patrimonio constituido por el capital inicial aportado, por el orden de los 100 mil pesos, con un índice de solvencia apoyado solamente en el valor declarado de sus inventarios; los Estados Financieros no presentan liquidez en sus cuentas; una prueba acida de 0.00, ya que al no tener liquidez, la empresa no permite que se le aplique el cálculo de la citada razón financiera. Se encuentra al día en el pago de sus obligaciones fiscales; no figuran empleados asalariados ante la Tesorería de la Seguridad Social; y que la sociedad **SERVIGLOB COHEN & ASOCIADOS, S.R.L.:** Presenta una situación financiera saludable, con un patrimonio neto por el orden de los 4.5 millones de pesos dominicanos, con un índice de solvencia de 5.46, prueba acida de 5.32 y un capital de trabajo neto de unos 4 millones de pesos dominicanos. Se encuentra al día en los pagos de sus obligaciones fiscales **(ANEXO 11)**;

POR CUANTO: A que mediante el **Acta 03-TRABAJO-CCC-CP-2018-0002**, de fecha 11 de mayo del 2018, el Comité de Compras y Contrataciones aprueba los Informes Preliminares sobre las Ofertas Técnicas y documentación de acreditación elaborados, de forma separada, por la **Arq. Doris Durán**, Encargada de Sección de Revisión de Edificaciones, Perito designada al efecto, y **Licda. Isis Santos Álvarez**, Abogado, Dirección Legal, en calidad de Perito legal; y el Informe Definitivo elaborado por la **Licda. Judith Licelott Pérez Medina**, Encargada Financiera, en calidad de Perito financiero; de fechas 11, 10 y 11 de mayo del 2018, respectivamente **(ANEXO 12)**;

POR CUANTO: A que mediante comunicación de fecha 11 de mayo del 2018, se notifica a la sociedad **SERVIGLOB COHEN & ASOCIADOS, S.R.L.**, los errores u omisiones de su oferta técnica, a fines de subsanación en los plazos y tiempos indicados en el Cronograma de actividades **(ANEXO 13)**;

POR CUANTO: A que mediante comunicación de 14 de mayo del 2018, se notifica a la sociedad **PAINT HOUSE J&J, S.R.L.**, que el Comité de Compras y Contrataciones decidió descalificarlo para participar en

el proceso de que se trata, debido a que la misma no cuenta con la estabilidad financiera y solvencia suficiente para ejecutar satisfactoriamente el eventual contrato **(ANEXO 14)**;

POR CUANTO: A que en fecha 17 de mayo del 2018, fueron emitidos los Informes Definitivos sobre las Ofertas Técnicas y documentación de acreditación elaborados, de forma separada, por la **Arq. Doris Durán**, Encargada de Sección de Revisión de Edificaciones, Perito designada al efecto, y **Licda. Isis Santos Álvarez**, Abogado, Dirección Legal, en calidad de Perito legal, mediante los cuales, ambos Peritos, en síntesis, concluyen que después de haber la sociedad **SERVIGLOB COHEN & ASOCIADOS, S.R.L.** haber subsanado y aclarado los aspectos identificados en los informes preliminares, citados, dicha Oferente cumple con todos los requerimientos técnicos establecidos en el presente proceso **(ANEXO 15)**;

POR CUANTO: A que mediante el **Acta 04-TRABAJO-CCC-CP-2018-0002**, de fecha 18 de mayo del 2018, el Comité de Compras y Contrataciones aprueba los Informes Definitivos sobre las Ofertas Técnicas, documentación de acreditación, documentación de subsanación y aclaraciones elaborado de forma separada, por la **Arq. Doris Durán**, Encargada de Sección de Revisión de Edificaciones, Perito designada al efecto, y la **Licda. Isis Santos Álvarez**, Abogado, Dirección Legal, en calidad de Perito legal, ambos de fecha 17 de mayo del 2018 **(ANEXO 16)**;

POR CUANTO: A que mediante comunicación de fecha 21 de mayo del 2018, se notifica a la sociedad **SERVIGLOB COHEN & ASOCIADOS, S.R.L.**, que fue calificada para participar en el proceso de que se trata **(ANEXO 17)**;

POR CUANTO: A que mediante comunicación el Acta notarial número veinticuatro (24), de fecha veintidós de mayo del 2018, instrumentada por la Notario Público actuante Licda. Esther Jocelyn Charles Saldaña, matrícula número 6443, se recogen todas las incidencias ocurridas en el acto público apertura del Sobre B contentivo de la oferta económica de la única oferente calificada en participar en el proceso **(ANEXO 18)**;

POR CUANTO: A que la oferta económica contenía la Garantía de Seriedad de la Oferta consistente en la Póliza de Fianza No. 1-1201-04111, expedida por la sociedad Seguros APS, S.A. a favor del Ministerio de Trabajo, por un periodo de vigencia del 07/05/2018 hasta el 07/05/2019, por un monto que excede el uno por ciento (1%) del monto total de la oferta, ascendente a **CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (RD\$46,647.58)** **(ANEXO 19)**;

POR CUANTO: A que la Oferta Económica de la sociedad **SERVIGLOB COHEN & ASOCIADOS, S.R.L.**, asciende a **TRES MILLONES SETECIENTOS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON SETENTA CENTAVOS (RD\$3,700,176.70)**, con impuestos incluidos **(ANEXO 20)**;

POR CUANTO: A que mediante el Informe de Evaluación de la oferta económica y Recomendación de Adjudicación, de fecha 23 de mayo del 2018, la **Arq. Doris Durán**, Encargada de Sección de Revisión de Edificaciones, Perito designada al efecto, indica, en síntesis, que han determinado que la oferta presenta precios competitivos en los servicios requeridos, según el Estudio Económico de Mercado de fecha 23 de marzo del 2018, elaborado por el Departamento de Compras, y que el Ministerio cuenta con los fondos necesarios para cubrir el costo del servicio ofertado" **(ANEXO 21)**;

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de la Propuesta presentada, el Comité de Compras y Contrataciones de EL MINISTERIO DE TRABAJO, mediante Acta No. **Acta 05-TRABAJO-CCC-CP-2018-0002**, de fecha 25 de mayo del 2018, le adjudicó a **LA PRESTADORA DE SERVICIO** el Contrato de



Handwritten initials:
Z
KC

Servicio para correspondiente a la contratación de servicios de reparación, adecuación y pintura exterior del edificio principal del Ministerio de Trabajo y sus anexidades **(ANEXO 22)**;

POR CUANTO: En fecha 25 de mayo del 2018, el Ministerio de Trabajo notificó a la sociedad **SERVIGLOB COHEN & ASOCIADOS, S.R.L.**, la adjudicación, indicándole que tenía un plazo de cinco (5) días calendario a partir de la recepción de la misma para constituir la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, consistente en el cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado **(ANEXO 23)**;

POR CUANTO: En fecha 29 de mayo del 2018, la sociedad **SERVIGLOB COHEN & ASOCIADOS, S.R.L.**, depositó la Fianza de Fiel Cumplimiento del Contrato Póliza No.1-1201-04222 expedida por la Sociedad APS, a favor del Ministerio de Trabajo, en pesos dominicanos, con un periodo de vigencia del 29 de mayo del 2018 hasta el 29 de mayo del 2019, por un monto ascendente a ciento cuarenta y ocho mil siete pesos dominicanos con setenta centavos, (RD\$148,007.70), correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto toda de la oferta **(ANEXO 24)**;

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato,

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Contrato: El presente documento.

LA PRESTADORA DE SERVICIO: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

Coordinador: La persona física que actúa en nombre y representación de **La Entidad Contratante** para la coordinación de los servicios.

Entidad Contratante: MINISTERIO DE TRABAJO.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **LA PRESTADORA DE SERVICIO** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Las Instrucciones a los oferentes, las especificaciones técnicas/Ficha Técnica, la Oferta Técnica y Económica presentada por **LA PRESTADORA DE SERVICIO** en el proceso de selección Comparación de Precios **TRABAJO-CCC-CP-2018-0002**.

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.

LA PRESTADORA DE SERVICIO en virtud del presente Contrato se compromete a realizar el siguiente trabajo: **Servicio de mantenimiento, reparación, adecuación y pintura exterior del edificio principal que aloja el Ministerio de Trabajo: áreas Norte, Sur, Este y Oeste, incluyendo el Edificio del Servicio**



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten initials 'Z' and 'AC' in blue ink.

Nacional de Empleo (SENAE), las paredes y verjas perimetrales y de todas sus anexidades, conforme se describe en las especificaciones técnicas/Ficha Técnica.

ARTÍCULO 4.- FORMA DE EJECUCION DEL CONTRATO.

LAS PARTES acuerdan que por la naturaleza del servicio a ser ejecutado, el mismo será realizado en dos (2) etapas consecutivas, quedando entendido que la segunda etapa se realizará cuando se hayan concluido satisfactoriamente, a juicio del Ministerio de Trabajo, los trabajos de la primera etapa. A Saber:

Etapa 1.-) Reparación y adecuación de las áreas a ser pintadas:

a) Reparación de filtraciones y grietas presentes en el exterior del edificio:

- i. Corrección de grietas y/o fracturas existentes en las edificaciones, utilizando malla y productos base cemento tipo exterior.
- ii. Realizar un rasqueteo general de toda la superficie, para desprender materiales deteriorados.

b) Sujeción de ventanas y tratamiento con silicón:

- i. Revisar los marcos de todas las ventanas y corregir los que estén sueltos o con problemas de fijación al muro.
- ii. Remover el silicón deteriorado en el interior/exterior de todas las ventanas y reemplazarlo por silicón de uretano tipo exterior color blanco.

c) Reubicación de cinco (5) tuberías y desagües pluviales y de aires acondicionados:

- i. Incrustar las tuberías de los aires acondicionados y los desagües, dentro de los muros y nivelarlas a la superficie, con productos base cemento tipo exterior.
- ii. Corregir y redireccionar, todos los desagües pluviales y de aires acondicionados que presenten filtraciones que deterioren la fachada del edificio.

Etapa 2.-) Pintar la parte exterior de las áreas norte, sur, este y oeste del edificio principal del Ministerio de Trabajo, incluyendo el edificio del SENAE, las paredes y verja perimetral y sus anexidades.-

a) Áreas a trabajar/pintar:

- 5,057 m² paredes del edificio principal y del SENAE.
- 80 m² en los techos de vuelos.
- 800 m² de los muros y columnas de la verja.
- 460 m² de la verja perimetral.



Párrafo: LA PRESTADORA DE SERVICIO se obliga a sellar las superficies con “primers” antes de pintar; asimismo, se compromete a utilizar pintura de una marca reconocida en el mercado, con las características técnicas siguientes:

- i. Pintura acrílica superior o plus (de dióxido de titanio) en muros y paredes (sin mercurio ni plomo). Estas especificaciones estarán contenidas en la presentación del envase de la pintura o en certificación expedida por el fabricante.
- ii. Pintura anticorrosiva y esmalte superior en hierros y metales.
- iii. Los tonos de colores (dentro de la carta de colores) para acrílica y esmalte deben contener los colores que le sean acordados con **El Coordinador designado por el Ministerio de Trabajo.**

ARTÍCULO 5.- MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato, asciende a la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON SETENTA CENTAVOS (RD\$3,700,176.70)**, con impuestos incluidos.

En el desglose presupuestario que figura como anexo a este Contrato, se presentan las partidas, subpartidas y el costo general del servicio a realizar.

ARTICULO 6. - FORMA DE PAGO.

5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Oro Dominicanos.

5.2 Los pagos se realizarán con posterioridad a las entregas, parciales y periódicas, verificadas y aprobadas, de los productos adquiridos, según se indica:

CRONOGRAMA DE PAGOS	CRONOGRAMA SUMINISTRO
20% del valor total adjudicado	1er. Pago: Setecientos cuarenta mil treinta y cinco pesos dominicanos con treinta y cuatro centavos (RD\$740,035.34). Al registro del contrato en la Contraloría General de la República, en calidad de anticipo, contra entrega de la póliza del Buen Uso del Anticipo.
50% del valor total adjudicado	2do. Pago: Un millón ochocientos cincuenta mil ochenta y ocho pesos dominicanos con treinta y cinco centavos (RD\$1,850,088.35). Contra entrega de los trabajos de la Primera Etapa concluida, previa acta de recepción conforme del Departamento correspondiente del MT.
30% del valor total adjudicado	3ER. Y ÚLTIMO PAGO: Un millón ciento diez mil cincuenta y tres pesos dominicanos con un centavo (RD\$1,110.053.01). Contra entrega de los trabajos de la Segunda Etapa concluida, previa acta de recepción conforme del Departamento correspondiente del MT.

5.3 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten initials 'Z' and 'MC' in blue ink.

ARTÍCULO 7.- TIEMPO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN.

El presente contrato tendrá una vigencia de un (1) año contado a partir de la suscripción del mismo. El plazo de ejecución de este contrato es de cuarenta (40) días hábiles contados a partir de la entrega, a la **PRESTADORA DEL SERVICIO**, del veinte por ciento (20%) de anticipo.

ARTÍCULO 8.- NO RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **LA PRESTADORA DE SERVICIO** acuerda, por este medio, liberar a **EL MINISTERIO DE TRABAJO** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y / o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 9.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

Ni **EL MINISTERIO DE TRABAJO** ni **LA PRESTADORA DE SERVICIO** serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **LA PRESTADORA DE SERVICIO** no concluye sus labores en el plazo establecido, **EL MINISTERIO DE TRABAJO** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **LA PRESTADORA DE SERVICIO** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

Si **LA PRESTADORA DE SERVICIO** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 10.- MEDIDAS A TOMAR

LAS PARTES acuerdan que:

- a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
- b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa; de igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 11.- OBLIGACIONES DE LA PRESTADORA DE SERVICIO

LA PRESTADORA DE SERVICIO prestará los servicios previstos en el presente Contrato como se describen en el Pliego de Condiciones Específicas.

LA PROVEEDORA DE SERVICIO, para la ejecución del servicio que se contrata, tiene la obligación de disponer de todo el personal, los materiales, insumos, herramientas, instrumentos y transporte necesarios. **EL MINISTERIO DE TRABAJO** no suministrará a **LA PROVEEDORA DE SERVICIO** ni personal, ni materiales, ni insumos, ni herramientas, ni transporte para la ejecución de los servicios o trabajos objeto del presente Contrato.

LA PRESTADORA DE SERVICIO presentará a **EL MINISTERIO DE TRABAJO**, de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

LA PRESTADORA DE SERVICIO realizará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio del servicio contratado, reconocidas por los organismos internacionales y nacionales. Asimismo empleará métodos ortodoxos de administración y utilizará la tecnología avanzada más adecuada, así como los equipos, maquinarias y materiales más seguros y eficaces durante el desempeño de su gestión. **LA PRESTADORA DE SERVICIO** actuará en todo momento como **PRESTADORA DE SERVICIO** fiel con relación a cualquier asunto relacionado con sus servicios o con este Contrato y apoyará y resguardará los intereses de **EL MINISTERIO DE TRABAJO** cuando esté tratando con otros contratistas o terceras personas, dentro de las limitaciones del personal de alcance de los servicios y los recursos de **LA PRESTADORA DE SERVICIO**.

LA PRESTADORA DE SERVICIO ejecutará y concluirá sus servicios y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por **EL MINISTERIO DE TRABAJO** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

LA PRESTADORA DE SERVICIO se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por **EL MINISTERIO DE TRABAJO** vía **El Coordinador designado por el Ministerio de Trabajo**. Cuando **LA PRESTADORA DE SERVICIO** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo a **EL MINISTERIO DE TRABAJO** vía **El Coordinador designado por el Ministerio de Trabajo** en un plazo de cinco (5) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

LA PRESTADORA DE SERVICIO respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

ARTÍCULO 12.- DEL PERSONAL.

LA PRESTADORA DE SERVICIO empleará y proveerá el personal técnico, capacitado y de experiencia que demanden los servicios contratados.

Los títulos, la descripción del trabajo acordado, las calificaciones mínimas y los periodos de tiempo estimados en que laborará el personal técnico de **LA PRESTADORA DE SERVICIO** para la realización de sus servicios, se especifican en los Pliegos de Condiciones Específicas.

ARTÍCULO 13.- CONFLICTO DE INTERESES

LA PRESTADORA DE SERVICIO no se Beneficiará de Otros Pagos. El pago a ser recibido por **LA PRESTADORA DE SERVICIO** previsto en el Artículo 5 del presente Contrato, constituye la única remuneración con relación al alcance del mismo. Por tanto **LA PRESTADORA DE SERVICIO** no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades establecidas en este Contrato o en cumplimiento de sus obligaciones. Además, **LA PRESTADORA DE SERVICIO** utilizará sus mejores esfuerzos para asegurar que su personal técnico tampoco reciba remuneración adicional a la prevista en este Contrato.

ARTÍCULO 14.- PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES CONFLICTIVAS

Ni **LA PRESTADORA DE SERVICIO** ni su personal técnico acreditado tendrán derecho a comprometerse, directa o indirectamente, en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de este Contrato.

ARTÍCULO 15.- PRESENTACIÓN DE INFORMES

Toda la documentación e informes preparados por **LA PRESTADORA DE SERVICIO**, exclusivamente para el desarrollo del objeto de este Contrato, serán de uso exclusivo de **EL MINISTERIO DE TRABAJO**.



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten initials 'Z' and 'Gc' in blue ink.

ARTÍCULO 16.- APROBACIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS (SUPRIMIDO)

ARTÍCULO 17- CONFIDENCIALIDAD. (SUPRIMIDO)

ARTÍCULO 18.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **LA PRESTADORA DE SERVICIO** hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor de **EL MINISTERIO DE TRABAJO** en cumplimiento a lo establecido en los artículos 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012), por un valor equivalente al Cuatro por Cuatro (4%) del monto del Contrato.

PARRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **EL MINISTERIO DE TRABAJO** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 19.- GARANTÍA DE BUEN USO DEL ANTICIPO

Para **Garantizar el Buen Uso del Anticipo para la ejecución del presente Contrato, LA PRESTADORA DE SERVICIO**, al momento de recibir el avance inicial correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, ascendente a SETECIENTOS CUARENTA MIL TREINTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (RD\$740,035.34), deberá presentar y entregar una Póliza de seguro equivalente al precitado monto, emitida por una institución aseguradora de reconocida solvencia en República Dominicana a favor de **EL MINISTERIO DE TRABAJO**, la cual deberá ser incondicional, irrevocable y renovable; con una vigencia de un (1) año, contados a partir de la emisión de la póliza.

ARTÍCULO 20.- RESPONSABILIDAD DE SEGUROS.-

LA PRESTADORA DE SERVICIO, será en todo momento la única responsable y protegerá a **EL MINISTERIO DE TRABAJO** y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por **LA PRESTADORA DE SERVICIO**, y su respectivo personal.

ARTÍCULO 21.- INDEMNIZACIÓN POR PARTE DE LA PRESTADORA DE SERVICIO

LA PRESTADORA DE SERVICIO será responsable de indemnizar a **EL MINISTERIO DE TRABAJO** total y efectivamente contra toda pérdida, daños, perjuicios, muertes, gastos, acción, procedimiento, demanda, costos y reclamaciones de una tercera persona, ocurrida durante la ejecución del presente Contrato o dos (2) años siguientes a su terminación, incluyendo, pero sin limitar, a honorarios y gastos legales incurridos por **EL MINISTERIO DE TRABAJO**, pero solamente en la medida en que tales pérdidas, daños, o perjuicios sean resultado de actos ilícitos o negligencia de **LA PRESTADORA DE SERVICIO**, así como del uso o violación de cualquier patente de invención o propiedad intelectual o de cualquier hecho o acontecimiento que resulte como consecuencia de su falta



Handwritten initials in blue ink, possibly 'Z' and 'MC'.

ARTÍCULO 22.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **LA PRESTADORA DE SERVICIO** para la realización de sus servicios, los pagos y los gastos reembolsables pagables a **LA PRESTADORA DE SERVICIO** en virtud de este Contrato aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 23.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EL MINISTERIO DE TRABAJO**.

ARTÍCULO 24.- SUSPENSIÓN.

Por Parte de EL MINISTERIO DE TRABAJO.

EL MINISTERIO DE TRABAJO tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a **LA PRESTADORA DE SERVICIO** mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si **LA PRESTADORA DE SERVICIO** incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

- (i) Especifique la naturaleza del incumplimiento, y
- (ii) Requiera que **LA PRESTADORA DE SERVICIO** resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de diez (10) días a partir del recibo de la notificación de suspensión.

Por Parte de LA PRESTADORA DE SERVICIO:

LA PRESTADORA DE SERVICIO tendrá derecho a suspender la prestación de sus servicios mediante notificación por escrito a **EL MINISTERIO DE TRABAJO**, si ésta incumple sus obligaciones establecidas en virtud de este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

- (i) Especifique la naturaleza del incumplimiento; y
- (ii) Requiera que **EL MINISTERIO DE TRABAJO** resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de diez (10) días a partir del recibo por parte de **EL MINISTERIO DE TRABAJO** de la notificación de suspensión.

La suspensión se aplicará a partir de la fecha de vencimiento del plazo indicado en la notificación.



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

ARTÍCULO 25.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

EL MINISTERIO DE TRABAJO podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en el caso de falta grave de **LA PRESTADORA DE SERVICIO** y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En este caso, **EL MINISTERIO DE TRABAJO** no compensará por ningún motivo a **LA PRESTADORA DE SERVICIO** por las sumas adeudadas.

EL MINISTERIO DE TRABAJO podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **LA PRESTADORA DE SERVICIO** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.

En el caso en que **LA PRESTADORA DE SERVICIO** desee renunciar o que ambas partes deseen rescindir el Contrato por acuerdo mutuo, **EL MINISTERIO DE TRABAJO** compensará a **LA PRESTADORA DE SERVICIO** de acuerdo al tiempo y al trabajo porcentual ejecutado a la fecha.

ARTÍCULO 26.- CESE DE DERECHOS.

Con la rescisión del presente Contrato, conforme lo establecido en el Artículo que antecede, cesan todos los derechos y obligaciones a excepción de:

Aquellos derechos y obligaciones de **EL MINISTERIO DE TRABAJO** que estén pendientes a la fecha de rescisión o terminación;

ARTÍCULO 27.- CESIÓN DE CONTRATO.

La capacidad técnica de **LA PRESTADORA DE SERVICIO** es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto éste Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de **EL MINISTERIO DE TRABAJO**. No obstante **LA PRESTADORA DE SERVICIO** podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional para **EL MINISTERIO DE TRABAJO**, y con la autorización previa por escrito de **EL MINISTERIO DE TRABAJO**.

ARTÍCULO 28.- NULIDADES DEL CONTRATO.

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL MINISTERIO DE TRABAJO**.

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo

ARTÍCULO 29.- ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 30.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007). En caso de que las partes así lo acuerden, podrán ventilar el conflicto mediante arbitraje.

ARTÍCULO 31.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 32.- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 33.- TITULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO 34.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

LA PRESTADORA DE SERVICIO realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 35.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 36.- ACUERDO INTEGRO.

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.



HECHO Y FIRMADO en Tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de LAS PARTES, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).


JOSÉ RAMÓN FADUL FADUL
MINISTRO




NATANAEL COHEN GUTIERREZ
Actuando en nombre y representación de
SERVIGLOB COHEN & ASOCIADOS, S.R.L.


LINA ANDREA ROQUEL ZABALA
Actuando en nombre y representación de
SERVIGLOB COHEN & ASOCIADOS, S.R.L.

Yo,  Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, con Matricula No. 6443 del Colegio de Notarios Públicos, **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que me anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores: José Ramón Fadul Fadul, Natanael Cohen Gutierrez y Lina Andrea Roquel Zabala, quienes me han declarado bajo la fe del juramento que dichas firmas son las únicas que acostumbran usar en todos los actos de su vida pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).-


Notario Público



mdc